



**AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA
(SALAMANCA)**

Plaza de España, 3
37439 San Cristóbal de la Cuesta
C.I.F. P3728000-E
Nº Registro EE.LL. 01372783 -
www.sancristobaldelacuesta.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2020.

En San Cristóbal de la Cuesta, a cinco de octubre de dos mil veinte.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don A. Celso García Martín, a la que concurren los concejales que integran la Corporación Municipal D^a. Beatriz Martín Sánchez, D. Donato Mesonero Hernández, D^{ña}. Mirian Terrero Sánchez y D. Zeus Peña Vicente (Grupo Ciudadanos), D. Manuel A. Sánchez Cinos Grupo Por San Cristóbal, y D^a Beatriz Martín Alindado (Grupo Socialista).

Faltaron con excusa las concejales D^{ña}. María de la Encina Juanes Fraile (PP) y Marta Martínez García (SXC)

Actuó de Secretario, el de la Corporación Municipal don R. Carlos Hernández Redero, que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente abrió la misma a las veinte horas y treinta minutos.

Seguidamente se pasa a conocer los asuntos comprensivos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2020.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 6 de julio de 2020. Interviene don Donato Mesonero para solicitar que se corrija el penúltimo párrafo de la página 11 del acta, punto de Ruegos y Preguntas, para modificar el texto *“Interviene D. Donato Mesonero diciendo es raro que el derecho de un trabajador no esté justificado”* por el siguiente: *“Interviene D. Donato Mesonero diciendo es raro que el derecho de un trabajador **no sea justificable”***.



Con esta modificación es aprobada por unanimidad del acta de la sesión sometida a aprobación.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 153/2020. DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE CARÁCTER LABORAL DEL AÑO 2021.

1.- Propuesta de acuerdo.- Conoce el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales, descansos y con el objeto de que sean determinadas por la Autoridad Laboral competente y publicadas oficialmente las fechas que en el próximo año natural tendrán carácter de Fiestas Locales, y conforme ha sido interesado por el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, PROPONGO AL PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar las fechas de las Fiestas Locales de carácter laboral en el municipio para el año 2020:

- 24 de mayo.
- 30 de julio.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo para su inclusión en el calendario oficial.

2.- Debate.- Sin intervenciones.

3.- Votación y acuerdo.- La propuesta es aprobada y elevada a acuerdo por unanimidad.

TERCERO.- EXPEDIENTE 163/2020. COLABORACIÓN Y DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA. NUEVA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

1.- Propuesta de acuerdo.- Previa exposición del Secretario sobre el motivo y finalidad del acuerdo que se propone, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

“NFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 28 de septiembre de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de



Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, INFORME

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 47.2.h) y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

CUARTO. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la delegación de competencias:

A. Mediante acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobará la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias a favor de la Diputación de Salamanca. El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y deberá [en su caso], suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas. Es práctica habitual que la delegación de este tipo de competencias se realice mediante la firma de convenio entre ambas Administraciones, que será aprobado por las mismas (por mayoría absoluta del pleno de la corporación), bien de manera previa al acuerdo de delegación, bien paralelamente al mismo. De esta manera, se dispone de unas bases



comprendidas de las condiciones a las que se sometería el ejercicio de las facultades delegadas, y su contenido se habilita como un instrumento jurídico necesario y adecuado para regular el ejercicio de las facultades que deleguen.

B. La delegación requerirá para su efectividad la aceptación de la misma y la suscripción del Convenio regulador de las delegaciones acordadas, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación y en el citado Convenio, las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquélla. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya concedido.

C. La delegación, una vez aceptada por la Diputación de Salamanca, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución según ha sido propuesta por la Diputación Provincial.

“I. Aprobar el nuevo MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

II. Aprobar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en las siguientes materias

1. Gestión tributaria y recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica, urbana y bices
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2. Recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de Derecho Público:

- Contribuciones Especiales
- Tasas de cobro periódico por recibos.
- Precios públicos de cobro periódico por recibo.

3. Recaudación ejecutiva de los siguientes impuestos e Ingresos de Derecho Público:

- Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones siguientes:
- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de



cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.

- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.

- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.

- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística. - Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León

- Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales, así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.

- Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.

4. Inspección de los siguientes tributos municipales:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Tasas por utilización privativa del dominio público local

III. Dejar sin efecto los Convenios de delegación vigentes, relativos a las materias incluidas en el nuevo Acuerdo de delegación.”

2.- Debate.- Sin intervenciones

3.- Votación y acuerdo.- La propuesta es aprobada y elevada a acuerdo por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta.

CUARTO Y QUINTO- EXPEDIENTE 166/2020. MOCIÓN DEL GRUPO SXC SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19. EXPEDIENTE 165/2020. MOCIÓN DEL GRUPO SXC SOBRE SUMINISTRO DE MASCARILLAS Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Mociones. El Sr. Alcalde concede la palabra a don Manuel A. Sánchez Cinos (CXC), autor de la moción que se presenta a consideración del Pleno, quién solicitó se trataran ambas mociones de forma conjunta, a lo que accedió la presidencia.

El Texto de las mociones es el siguiente:

1.- “EL GRUPO MUNICIPAL “POR SAN CRISTÓBAL” (S.X.C) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA), PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN ANTE EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO CON EL ART. 97 DEL R.O.F.

El Grupo Municipal “POR SAN CRISTÓBAL” (SXC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca), con motivo de la pandemia por la COVID-19, así como la crisis económica originada, estando en situación de vulnerabilidad vecinos de nuestra propia localidad, bien por extinciones de sus contratos de trabajo, bien por ERTES, bien por afección de la propia enfermedad, siendo responsabilidad de los poderes públicos tratar de solventar en la medida de lo posible dichas situaciones vulnerables e intentar corregir los desequilibrios económicos originados, y al haberse producido en la mayoría de los casos un aumento de los consumos y por consiguiente de los gastos durante el confinamiento (agua, luz, teléfono.....) y al tener competencia este Ayuntamiento en varios suministros, es por lo que proponemos, la MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES, para el ejercicio 2021.

ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

- Se creará el apartado 5.2.7.- del art. 5.2: REDUCCIÓN COVID.- Gozarán de una reducción del 20 % de la cuota de la Tasa del suministro de agua, todos los titulares de dicho suministro. Esta reducción es acumulable a las demás que tuviera derecho el usuario/a.
- Se creará el apartado 5.2.8. del art. 5.2: REDUCCIÓN COVID.-Gozarán de una reducción del 50% de la cuota de la Tasa del suministro de agua, los usuarios afectados por ERTES, extinciones de contratos de trabajo y todos aquellos que puedan justificar que se han reducido considerablemente sus ingresos con motivo de la pandemia originada por la COVID-19. Esta reducción es acumulable a las demás que tuviera derecho el usuario/a. a excepción de la regulada en el apartado 5.2.7.
- Modificación del art. 5.2 en su apartado 5.2.6: Para poder hacer efectivas las reducciones del art. 5.2, apartados 1, 2, 3, 4 y 8, se deberán solicitar por los sujetos obligados, debiendo aportar los justificantes oficiales, acreditativos de su condición de beneficiarios.

En el caso de la reducción del art. 5.2, apartado 7, al ser a la generalidad, se hará de oficio, aplicándose de forma automática a todos los beneficiarios del padrón municipal. La efectividad de dichas reducciones, serán a partir del semestre siguiente al de su solicitud, a excepción de las previstas en el art. 5.2 apartados 7 y 8 que se aplicarán en los dos semestres del ejercicio 2021, independientemente de cuando se soliciten las reguladas en el apartado 8 del art. 5.2.



ORDENANZA FISCAL N° 7, REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

- Se creará el apartado 8.2.8.- del art. 8.2: REDUCCIÓN COVID.- Gozarán de una reducción del 20 % de la cuota de la Tasa de Alcantarillado, todos los titulares de dicho suministro. Esta reducción es acumulable a las demás que tuviera derecho el usuario/a.
- Se creará el apartado 8.2.9. del art. 8.2: REDUCCIÓN COVID.- Gozarán de una reducción del 50% de la cuota de la Tasa del suministro de Alcantarillado, los usuarios afectados por ERTES, extinciones de contratos de trabajo y todos aquellos que puedan justificar que se han reducido considerablemente sus ingresos con motivo de la pandemia originada por la COVID-19. Esta reducción es acumulable a las demás que tuviera derecho el usuario/a a excepción de la regulada en el apartado 8.2.8.
- Modificación del art. 8.2 en su apartado 8.2.6: Para poder hacer efectivas las reducciones del art. 8.2, apartados 1, 2, 3, 4 y 9, se deberán solicitar por los sujetos obligados, debiendo aportar los justificantes oficiales, acreditativos de su condición de beneficiarios.

En el caso de la reducción del art. 8.2, apartado 8, al ser a la generalidad, se hará de oficio, aplicándose de forma automática a todos los beneficiarios del padrón municipal. La efectividad de dichas reducciones, serán a partir del semestre siguiente al de su solicitud, a excepción de las previstas en el art. 8.2 apartados 8 y 9 que se aplicarán en los dos semestres del ejercicio 2021, independientemente de cuando se soliciten las reguladas en el apartado 9 del art. 8.2.

ORDENANZA FISCAL N° 8, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

- Se creará el apartado 6.3.6.- del art. 6.3: REDUCCIÓN COVID.- Gozarán de una reducción del 20 % de la cuota de la Tasa de RyTRSU, todos los titulares de dicha Tasa. Esta reducción es acumulable a las demás que tuviera derecho el usuario/a.
- Se creará el apartado 6.3.7. del art. 6.3: REDUCCIÓN COVID.- Gozarán de una reducción del 50% de la cuota de la Tasa de RyTRSU, los usuarios afectados por ERTES, extinciones de contratos de trabajo y todos aquellos que puedan justificar que se han reducido considerablemente sus ingresos con motivo de la pandemia originada por la COVID-19. Esta reducción es acumulable a las demás que tuviera derecho el usuario/a a excepción de la regulada en el apartado 6.3.6.
- Modificación del art. 6.3. en su apartado 5: Para poder hacer efectivas las reducciones del art. 6.3, apartados 1, 2, 3 y 7, se deberán solicitar por los sujetos obligados, debiendo aportar los justificantes oficiales, acreditativos de su condición de beneficiarios.

En el caso de la reducción del art. 6.3., apartado 6, al ser a la generalidad, se hará de oficio, aplicándose de forma automática a todos los beneficiarios del padrón municipal. La efectividad de dichas reducciones, serán a partir del semestre siguiente al de su solicitud, a excepción de las previstas en el art. 6.3., apartados 6 y 7 que se aplicarán en los dos semestres del ejercicio 2021, independientemente de cuando se soliciten las reguladas en el apartado 7 del



art. 6.3.

Por todo lo que antecede,

SE SOLICITA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, que previos trámites e informes preceptivos de Secretaría e Intervención Municipal, apruebe las correspondientes modificaciones de las ORDENANZAS FISCALES para el 2021, anteriormente expuestas”.

2.- “EL GRUPO MUNICIPAL “POR SAN CRISTÓBAL” (S.X.C) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA), PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN ANTE EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO CON EL ART. 97 DEL R.O.F.

El Grupo Municipal “POR SAN CRISTÓBAL” (SXC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca), con motivo de la pandemia originada por la COVID-19 y las medidas sanitarias adoptadas de prevención, tanto por parte del Gobierno de España, como por parte de la Junta de Castilla y León, entre otras medidas se establece el uso obligatorio en nuestra Comunidad de la correspondiente MASCARILLA, por ello, PRIMERO.- Se solicita del Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, APRUEBE la compra de SUMINISTRO DE MASCARILLAS para los empadronados en la localidad, en la que figure impreso el escudo o bandera municipal y se les facilite de forma gratuita a los vecinos.

SEGUNDO.- Se solicita del Pleno del Ayuntamiento, previo trámites e informes preceptivos de Secretaría e Intervención Municipal, apruebe la correspondiente modificación presupuestaria de créditos originada por la compra del correspondiente suministro, estimado en 5.000 euros, quedando reflejado dentro del Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos vigente, financiado por baja de la partida 338.226.09 “Fiestas Populares y Festejos. Actividades Culturales y Deportiva, consignada en 48.000,00 €”, quedando el crédito definitivo tras la modificación en 43.000,00 €”.

2.- Debate.- Don Manuel A. Sánchez Cinos hizo un resumen de las mociones cuya presentación justificó por la pandemia Covid-19, añadiendo que son propuestas abiertas con la intención de sumar y no para evocar asuntos pretéritos. Continúa diciendo que lo propuesto es complejo por la necesidad de informes previos de Secretaría e Intervención. Propone que sean analizadas y consensuadas en la Comisión de Transparencia para que, con su dictamen e informes, vuelvan al Pleno para su acuerdo. Termina diciendo que una ayuda a los vecinos nunca viene mal en esta situación delicada.

Dña. Beatriz M. Alindado se remite a lo manifestado en la sesión anterior del Pleno y añade que estas ayudas se quedan pequeñas pudiendo haber más reducciones impositivas; sin embargo, se necesita una cuantificación y conocer cuántos vecinos pueden estar afectados por ERES, pérdidas de empleo, etc. Por ello, solicita que el asunto quede sobre la mesa para informes económicos y debate en Comisión. En cuanto a las mascarillas dijo que ya se ha hecho un reparto y, respecto



al ahorro económico por la ausencia de fiestas, puede destinarse a otros aspectos que beneficien a los vecinos, estando abierta al debate sobre ello.

El Sr. Alcalde, don Celso García, dijo que, efectivamente, son necesarios los informes de Secretaría e Intervención y anunció que, próximamente, se realizará un reparto de 3.500 mascarillas quirúrgicas homologadas.

Don Donato Mesonero adelantó su voto contrario a las mociones pero acepta que se incluyan en la Comisión de Transparencia. Lo mismo opinó Dña. Beatriz Martín Sánchez que incidió en la necesidad de informes técnicos para evaluar su cuantificación, pero que tal y como están planteadas las mociones tendrán su voto en contra.

Don Manuel A. Sánchez terminó diciendo que se había solicitado que queden sobre la mesa y no la votación contraria. Ruega que se convoque pronto la Comisión de Transparencia.

3.- Votación de la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa. Seguidamente, el Alcalde somete a votación sobre si el acuerdo sobre las mociones debe quedar sobre la mesa, siendo rechazada la misma por los cinco votos contrarios del grupo C's y dos votos favorables de los grupos CXC y Socialista.

4.- Votación y acuerdo.- Rechazado que el asunto quedara sobre la mesa, se procede a la votación ordinaria de las mociones propuestas que son rechazadas según el resultado de la votación: 1 voto a favor de concejal del grupo CXC, 1 abstención de la concejal del grupo Socialista y 5 votos contrarios de los concejales del grupo Ciudadanos.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

SEXTO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PARA DAR CUENTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio conocimiento desde la convocatoria de la sesión de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía; en concreto, los Decretos 65/2020, de 2 de julio, a 117/2020, de 29 de septiembre, que han estado a disposición de los concejales de este Ayuntamiento, junto con el resto de expedientes de la sesión, para su examen y consulta desde la convocatoria de la misma.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Don Manuel A. Sánchez Cinos, ante la usencia de expediente formal, pregunta sobre la motivación y la urgencia de la obra de canalización de agua desde Los Cañizales al casco urbano que se realiza con medios propios y por qué no se ha informado a la oposición de esta obra. Dijo que lo urgente fue el suministro de agua con camiones cisterna y no la obra en sí, que tendría que haber llevado su conducto



reglamentario. Critica que la obra es una inversión sin proyecto técnico, sin estudio de seguridad y salud, en suelo rústico con posible necesidad de autorización previa y con empleados municipales sin categoría profesional suficiente para ello, que se han ilustrado con un tutorial de Youtube. Añade que se tendría que haber convocado un pleno extraordinario y urgente.

El Alcalde responde que los problemas de la carencia de agua, según le han informado quiénes conocen del asunto, podrían deberse a la falta de agua del sondeo. Dijo haber informado mediante cartelera de esta obra de emergencia, que también beneficiará a la población en el futuro. Explicó la finalidad de la obra (conectar las captaciones para un mejor servicio), que la carencia de agua del sondeo se solucionó por la baja en el consumo, por la instalación de una nueva bomba en el sondeo del Paseo de la Encina, que los trabajadores municipales están perfectamente cualificados para llevar a cabo la obra y que están asesorados por un ingeniero de caminos. Continúa diciendo que cuando esté rematada esta obra se informará documentalmente una vez formalizados, que la obra es adecuada y urgente para evitar nuevas restricciones en el suministro de agua, que la Secretaria vio viable la emergencia de la obra y que la misma puede hacerse por administración al reunirse los requisitos para ello.

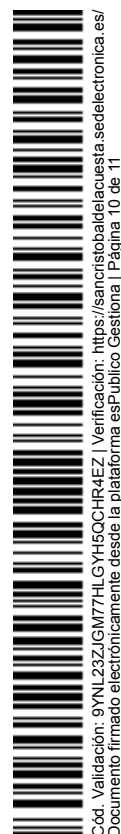
Don Donato Mesonero acusó al don Manuel A. Sánchez de mentir en relación con la alusión al tutorial de Youtube, produciéndose entre ellos un intercambio de acusaciones.

2.- El mismo concejal, pregunta a continuación el porqué las banderas del Ayuntamiento continúan a media asta, a lo que responde el Alcalde que, dada la situación de la pandemia donde se siguen produciendo muertes, consideró conveniente mantenerlas así. Replicó don Manuel A. Sánchez que debió de dictar una resolución oficial sobre ello.

3.- Seguidamente pregunta el por qué se realizan actividades deportivas en lugares cerrados y, sin embargo, no se abrieron las piscinas municipales al aire libre, respondiendo el Alcalde que la afluencia a las piscinas es multitudinaria y no sólo al aire libre porque existen vestuarios, cafetería, pomos, etc. También porque ahora hay más conciencia ciudadana de protección ante la pandemia, además de que la Sala de Usos Múltiples están acondicionada y con todas las precauciones frente al Covid.

4.- Doña. Beatriz M. Alindado pregunta cómo está el tema de la fibra óptica. Responde el Alcalde que la instalación se ha terminado hace veinte días y que según le han informado estará operativa entre el 15 y el 20 de octubre actual y la liberarían para que puedan realizarse por los vecinos los contratos correspondientes. Doña. Beatriz M. Alindado insistió en que los vecinos tienen que llamar a la Cia. Operadora y no admitir más excusas ante la disculpa de que están pendientes del Ayuntamiento.

5.- Seguidamente, formula el ruego de que se tramite una queja a la Consejería de Fomento sobre la modificación unilateral por la empresa concesionaria del horario de los autobuses de la línea Fuentesauco-Salamanca y restablecer los horarios, porque la empresa prestadora del servicio ha modificado unilateralmente los horarios



de las paradas. Refiere que el alcalde de Fuentesauco formuló alegaciones a la modificación de horarios propuesta en su día y consultada su resolución a la Junta CyL le informaron que fue denegada la autorización propuesta.

Contesta el Alcalde diciendo que, efectivamente, la empresa intentó engañar en el sentido de que justificaban el cambio de horario por sugerencias de los usuarios, lo que no es cierto. Informa que el parecer de sus colegas alcaldes afectados es unánime. En aquel momento se hizo un escrito de alegaciones oponiéndose al cambio solicitado por la concesionaria sin que se haya tenido contestación al mismo, suponiendo que por el estado de alarma. Esta misma mañana ha ordenado retomar el tema.

6.- Rogó seguidamente que se pongan a trabajar en unas nuevas Normas Urbanísticas Municipales dado que las Normas Subsidiarias de Planeamiento actuales están obsoletas, respondiendo el Alcalde que ya lo tiene pensado así.

7.- Por último, informa que ha sido rechazada la propuesta a la que se adhirió el Ayuntamiento sobre la Prestación Conjunta de Taxis del Área Metropolitana de Salamanca, por lo que quedaremos como estamos y con mantenimiento de la competencia en la materia.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde- Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y veintinueve minutos, de lo que como Secretario, certifico.

